



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-7BF6A53A

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DEL CONCEJO N° 113-2025-MDE

La Esperanza, 27 de agosto del 2025

VISTO, en sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de agosto del 2025, el Expediente N° 15141-2025-1, INFORME N° 0134-2025-MDE/GDSPF-SGE y el Informe Legal N° 546-2025-MDE/GAJ, aobre APROBACIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA ACADEMIA PREUNIVERSITARIA OMEGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, prescribe que las **Municipalidades provinciales y distritales son órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**".

Que, mediante Informe N° 134-2025-MDE/GDSPF-SGE, de fecha 07 de agosto del 2025, La Lic. ELIZABETH CONTRERAS CALDERON, sub gerente de educación, sugiere la aprobación del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA ACADEMIA PREUNIVERSITARIA OMEGA** y también la **ADQUISICION DE MATERIALES DE ENSEÑANZA** como 200 plumones de color azul para pizarra acrílica, 200 plumones de color rojo para pizarra acrílica, 200 plumones de color verde para pizarra acrílica y 200 plumones de color negro para pizarra acrílica, 100 motas para pizarra acrílica.

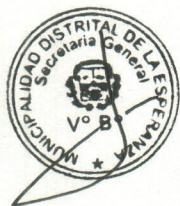
Que, mediante Informe N° 0170-2025-MDE-GDSPF, de fecha 07 de julio del 2025, emitido por el **Mg. AZAÑEDO SUAREZ VICTOR ARTURO** en su calidad de Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, solicita estudio de mercado para materiales de enseñanza para el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA ACADEMIA PREUNIVERSITARIA OMEGA** y también la **ADQUISICION DE MATERIALES DE ENSEÑANZA**.

Que, mediante Informe N° 1738-2025-MDE/GAF-SGACP, de fecha 18 de agosto del 2025, el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, alcanza la proforma con precio referencial del proveedor en base a las especificaciones técnicas brindados por el área usuaria.

Que, con Informe N° 1726-2025-MDE-GPPM, de fecha 22 de agosto del 2025, emitido por el Econ. Víctor E. Olazo Caballero, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorga la correspondiente **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA** para la ejecución de dichos gastos, el cual deberá afectarse a la siguiente cadena programática:

META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO
0100	2.3.1.9.12	13 TR-N	S/ 2,630.00
TOTAL			S/ 2,630.00

Que, el **PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA ACADEMIA PREUNIVERSITARIA OMEGA** el mismo que establece en su **CLAUSULA TERCERA: OBJETO**: *Las partes convienen en celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional tendiente a proporcionar educación preuniversitaria de calidad y en forma gratuita a jóvenes de bajos recursos económicos, residentes en la jurisdicción distrital de la esperanza, que pretenden acceder a las universidades nacionales y particulares del departamento de la libertad.*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 113-2025-MDE

Que, la La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa en el Artículo 20° **"Es atribución del alcalde: 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"**. Sin embargo, debe tenerse presente que la misma ley prescribe en los incisos 8 y 26 del Artículo 9° del mismo cuerpo legal, **"Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**. y **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y las facultades y atribuciones establecidas en la misma, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que **está dentro de las atribuciones y facultades** de los alcaldes, la viabilidad de suscribir el convenio en materia, en mérito al Informe N°0134-2025-MDE-GDSPF-SGE.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; **POR UNANIMIDAD**;

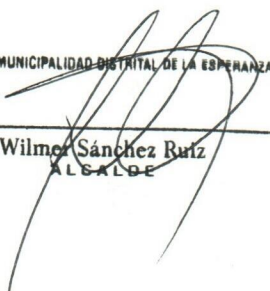
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA ACADEMIA PREUNIVERSITARIA OMEGA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde, la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA ACADEMIA PREUNIVERSITARIA OMEGA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/OLSS
GM
GDSPF
INTERESADO
Portal Institucional


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

FE DE ERRATAS

ACUERDO DEL CONCEJO N° 113-2025-MDE

La Esperanza, 06 de octubre del 2025

VISTO, el Informe N° 2040-2025-MDE/GPPM y el Acuerdo de Concejo N° 113-2025-MDE, de fecha 14 de abril del 2025, que **APRUEBA el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA ACADEMIA PREUNIVERSITARIA OMEGA.**", y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 2040-2025-MDE/GPPM; la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace conocer que existe error material en el Acuerdo de Concejo N° 113-2025-MDE, dado a que se han consignado erróneamente datos inexactos en cuanto a la meta de la disponibilidad presupuestal, por lo que solicita se emita una FE DE ERRATAS, a fin de subsanar dicho error material.

Que, al amparo de lo establecido en el Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según el cual "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que es necesario se haga la corrección respectiva de la referida resolución de alcaldía.

Que, estando a las consideraciones anotadas anteriormente y a lo establecido por las normas ya señaladas y en aplicación de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

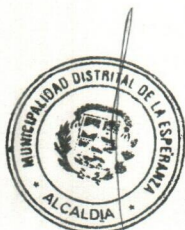
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurridos en el Acuerdo de Concejo N° 113-2025-MDE, de conformidad con el Informe N° 2040-2025-MDE/GPPM; de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y conforme se detalla a continuación:

DONDE DICE

Que, con Informe N° 1726-2025-MDE/GPPM de fecha 22 de agosto del 2025, ... Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorga la correspondiente **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la ejecución ..., el cual deberá afectarse a la siguiente cadena programática:

META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO
0100	2.3.1.9. 12	13 TR-N	S/. 2,630.00
TOTAL			S/. 2,630.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

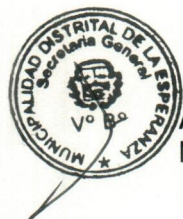
FE DE ERRATAS

ACUERDO DEL CONCEJO N° 113-2025-MDE

DEBIENDO DECIR:

Que, con Informe N° 1726-2025-MDE/GPPM de fecha 22 de agosto del 2025, ... Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorga la correspondiente **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la ejecución ..., el ..., el cual deberá afectarse a la siguiente cadena programática:

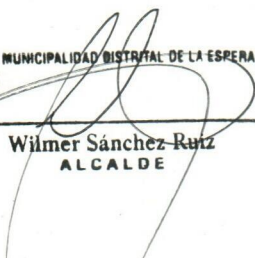
META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO
0042	2.3.1.9. 12	13 TR-N	S/. 2,630.00
TOTAL			S/. 2,630.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE con todo su valor legal, lo demás que contiene el Acuerdo de Concejo N° 113-2025-MDE, de fecha 27 de agosto del 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

WSR/OLSS
GM
GPPM
OCI
Portal Institucional


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA ACADEMIA PREUNIVERSITARIA OMEGA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** para brindar educación preuniversitaria a jóvenes de bajos recursos económicos en el Distrito La Esperanza que celebran de una parte:

- **CORPORACION EDUCATIVA CRISTIANA NEWTON E.I.R.L.** con RUC N° 20603566921, denominada **ACADEMIA PREUNIVERSITARIA OMEGA**, con domicilio en Av. Pedro Muñiz, Nro. 220, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, debidamente representada por **Roger López Lara**, en calidad de Director Académico, identificado con DNI N° 18145882, en adelante se denominará **LA ACADEMIA**; y de la otra parte
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, con RUC N° 20164091547, con domicilio en el Jr. Carlos María de Alvear N° 999, Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, debidamente representada por el **Abog. WILMER SANCHEZ RUIZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18027687, según RESOLUCIÓN N° 4204-2022-JNE, en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

LA ACADEMIA es una persona jurídica de derecho privado, normado por el **Decreto Ley N° 21621** "Ley que norma La Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", se rige por su Estatuto, debidamente inscritos en N° Partida 11356385 de la SUNARP. Su actividad principal es prestar Servicios de Educación Preuniversitaria – Academia Preuniversitaria en la Provincia de Trujillo.

LA MUNICIPALIDAD es una Entidad que realiza actividades de administración pública en general y promueve el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. - Artículo 82° Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 28044 - Ley General de Educación
- 2.3. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.4. Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- 2.5. Decreto Ley N° 21621 - Ley que norma La Empresa Individual de Responsabilidad Limitada
- 2.6. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019- JUS – Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.



2.8. Ordenanza Municipal N° 040-2019-MDE – Reglamento de Organización y Funciones MDE.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Las partes convienen en celebrar el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional**, tendiente a proporcionar educación preuniversitaria de calidad y en forma gratuita a jóvenes de bajos recursos económicos, residentes en la jurisdicción distrital de la Esperanza que pretender acceder a las universidades nacionales y particulares del departamento La Libertad.

CLAUSULA CUARTA. - COMPROMISOS

4.1. LA ACADEMIA:

- Disponer del personal docente calificado, adecuado y necesario para la impartición de las clases preuniversitarias. Estando bajo su responsabilidad la asistencia técnica y capacitación académica a dicho personal docente, asegurando así la eficiencia y efectividad en el desarrollo del presente convenio.
- Otorgar las clases en forma gratuita a los alumnos seleccionados para acceder al presente servicio educativo en el distrito La Esperanza, tendiente a contribuir significativamente al mejoramiento de la educación y desarrollo académico de los estudiantes preuniversitarios en la jurisdicción distrital de La Esperanza.
- Se compromete a informar sobre la asistencia de los estudiantes inscritos y el desarrollo académico de los jóvenes preuniversitarios.
- Brindará un precio social de S/ 20.00 de manera mensual, para los simulacros académicos semanales, respecto a los estudiantes involucrados al presente convenio.

4.2. LA MUNICIPALIDAD:

- Proporcionar un local adecuado para la impartición de clases preuniversitarias; el mismo local deberá contar con servicios higiénicos adecuados para el uso tanto de los estudiantes como del personal, asegurando un entorno seguro y cómodo que favorezca el aprendizaje y el bienestar de todos los participantes.
- Se compromete a proporcionar una cantidad mínima de útiles para la impartición de las clases preuniversitarias, asegurando que los docentes cuenten con las herramientas necesarias para ofrecer una educación de calidad.
- Se compromete a difundir los beneficios del presente convenio en su plataforma oficial y diversos canales de comunicación; específicamente sobre la existencia y



disponibilidad de este servicio a favor de todos los jóvenes de menores recursos económicos afincados en el distrito La Esperanza y en etapa preuniversitaria.

- A través de la Sub Gerencia de Educación se compromete a darle el seguimiento debido a la asistencia académica de las clases preuniversitarias, a fin de mantener un registro adecuado de los estudiantes y logros educativos.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES:

5.1. LA MUNICIPALIDAD: Evaluara el estado socioeconómico de los estudiantes, a través de la Sub Gerencia de Educación en coordinación con las áreas pertinentes, a fin de brindar el servicio educativo a los estudiantes de bajos recursos económicos.

5.2. LA ACADEMIA: Otorgara un examen de selección a los estudiantes inscritos, a fin de medir el rendimiento académico de ellos. De forma que se beneficie de manera presencial a 60 alumnos; estas clases de brindaran de lunes, miércoles y viernes en el horario de 8 a.m. a 11 a.m., o realizarlas en diversos horarios, a fin de permitir flexibilidad a la rutina del alumnado.

5.3. LA MUNICIPALIDAD: El local presencial de las clases preuniversitarias deberá contar con las características siguientes, espacio amplio con capacidad de 60 alumnos, el mismo contará con los servicios básicos necesarios.

5.4. LA ACADEMIA: Desplazará a los docentes asignados a enseñar las clases presenciales en el local asignado por la Municipalidad, el cual estará ubicado en la jurisdicción del distrito de La Esperanza.

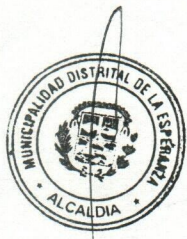
CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio de cooperación institucional tendrá una vigencia por un periodo de 01 año, comprendidos desde su aprobación, y podrá ser renovado por acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El convenio interinstitucional, podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en el convenio. Cuando se considere que se ha incurrido en esta causal, cualquiera de las partes deberá comunicar de dicho incumplimiento y su decisión de resolver el Convenio, con una anticipación de 15 días hábiles.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, y a solicitud de la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación.
3. Por falta de disponibilidad presupuestada de alguna de las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia y discrepancia, derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio Interinstitucional, se intentará resolver dentro de un plazo que no exceda de quince días hábiles, mediante coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Para validez de las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente, ambas partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este documento.

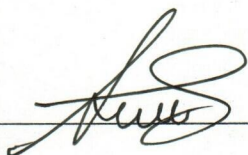
El cambio de domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efecto desde la fecha de comunicación de este hecho a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar, cuando lo estimen necesario, los alcances del presente convenio y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva adenda. Todas las modificaciones o adendas deberán ser acordadas y firmadas por ambas partes, asegurando que cualquier cambio se realice de manera consensuada y en beneficio del objetivo común del convenio.

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este Convenio, se suscribe el mismo, dando fe y conformidad, suscribiéndose en dos (02) ejemplares de igual valor.

Suscrito en la ciudad de Trujillo, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



Roger López Lara
Director Académico de la Academia
Preuniversitaria Omega.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

Wilmer Sánchez Ruiz
Alcalde de la Municipalidad
Distrital de la Esperanza.